

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

ACUERDOS

REUNIÓN N° 30-14, CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2014

CORRESPONDENCIA

1. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica el **Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio propuesto por el Ingeniero Engelberto Guevara**, contra la nota N°2141-14 SGP, aprobada en el Consejo Académico N°28-14.
2. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica el **Incidente de Recusación interpuesto por el Ingeniero Engelberto Guevara**, en contra del Profesor **Rodrigo Cambra**, para que no forme parte de la Comisión nombrada por el Señor Rector.
3. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica el **Incidente de Recusación interpuesto por el Ingeniero Engelberto Guevara**, en contra de la Profesora **Ilse Rodríguez**, para que no forme parte de la Comisión nombrada por el Señor Rector.
4. Se **APROBÓ** remitir a la Vicerrectoría Académica el **Recurso de Apelación** interpuesto por la Profesora **Nacarí Jaramillo Doniush**, de la Facultad de Medicina Veterinaria, con relación a la Evaluación de Rendimiento por Resultado del año 2013.
5. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica el **Recurso de Apelación** interpuesto por la Profesora **Alejandra María Cruz**, en contra de la adjudicación de la Posición de Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades.
6. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica el **Recurso de Hecho** interpuesto por el Profesor **Carlos Vásquez Aranda**, en Contra de la Resolución N°33-14-SGP.
7. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Comisión de Asuntos Académicos, la **Apelación en Subsidio** interpuesta por la Dra. **Danellys Clementina Vega Castro**, en contra de la evaluación del título de Doctor en Didáctica de la Matemática por la Universidad de Granada – España.
8. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Comisión de Asuntos Académicos, la solicitud de la estudiante **Ariadne Aizpurúa**, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, con relación al servicio de labor social, para su revisión final de créditos.
9. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, el **Recurso de Apelación** contra la Resolución N°TCNA-49-14, por la cual se mantiene la destitución del Profesor **Pedro Salinas**, contenida en la Resolución N° TCNA-42-14-SGP.
10. Se **APROBÓ** remitir a la Vicerrectoría Académica la solicitud de la Magister **Clementina J. McLean**, con la revisión del caso de la Evaluación del Título de la **Maestría en Educación con Énfasis en Investigación**, expedido por la Universidad del Istmo.
11. Se **APROBÓ** remitir a la Vicerrectoría Académica el **Recurso de Apelación** interpuesto por el Profesor **José de Jesús Jiménez Puello**, de la Facultad de Informática Electrónica y Comunicación, contra la evaluación de título de Maestría Magister Scientae en Computación opción Telemática, Otorgado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica en el año 2002.

12. Se **APROBÓ** que cada Unidad Académica organice el desarrollo de los Cursos Preparatorios para el Ingreso para el año 2015, tal y como lo ha venido haciendo.

13. Se **APROBÓ** la **Tercera Convocatoria de la Fase de Admisión 2015**, de la siguiente manera:

FASE 1 Inscripción al Proceso de Admisión y Prueba Psicológica
Del 8 al 21 de enero de 2015

FASE 2 Aplicación de pruebas
Martes 27 de enero de 2015
Prueba de Capacidades Académicas.

Miércoles 28 de enero de 2015
Prueba de Conocimientos Generales.

FASE 3 Entrega de Resultados
Del 2 al 6 de febrero de 2015

14. Se **APROBÓ** la propuesta del **Concurso Literario, “Octavio Méndez Pereira 2015”** proyecto presentado por el Ingeniero **Eldis Barnes Molinar**, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, con base en el documento propuesto por el Poeta Profesor Rafael Ruiloba.

15. Se **RECOMENDÓ** que el próximo Consejo Académico, concrete la propuesta de la Comisión que se encargará de la planificación de la **celebración de los 80 años de Aniversario de la Universidad de Panamá**.

16. Se **RECOMENDÓ** al Ingeniero **Eldis Barnes Molinar**, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, nombrar una Comisión para que realice un estudio con relación a la morosidad en concepto de energía eléctrica y canon de arrendamiento de los locales de las Asociaciones y Centros de Estudiantes (Fotocopiadora, Computo y Kioscos); y presentar un informe en la próxima reunión del Consejo Académico para tomar una decisión con relación al tema.

17. Se **APROBÓ** el costo de **B/.10.00** para el proceso de reapertura de admisión 2015, a las estudiantes del **Programa Universitario del Centro Femenino de Rehabilitación**.

18. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, para el estudio correspondiente, la propuesta con relación al **reconocimiento de seis puntos al diplomado TIC en el siglo XXI**; propuesto por el Instituto de Estudios Nacionales.

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS

19. Se **APROBÓ** el **Curso de Coreano Básico 100 a, con 5 créditos**, de la Facultad de Humanidades.

20. Se **RECOMENDÓ** remitir a la **Comisión de Asuntos Académicos** para su revisión y ajuste, la asignación de puntos al Profesorado en Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación.

21. Se **APROBÓ** el **Informe Especial**, relacionado con la Evaluación de las Ejecutorias de la Profesora **Karen Benítez**. Que a la letra dice:

RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y resultados, la Comisión de Asuntos Académicos recomienda al Honorable Consejo Académico, que:

- C.1** Se deje sin efecto lo aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 27-14 celebrado el 15 de octubre de 2014, en donde aprobó que se emita la certificación de evaluación como perfeccionamiento académico de la Ejecutoria de la Profesora Karem Benítez, denominada: "Actualización en Derecho Penal y Procesal Penal", en las áreas de Derecho Penal y de Derecho Procesal Penal.
- C.2** Instruir a la Secretaría General, para que emita la certificación de evaluación de la Ejecutoria de la Profesora Karem Benítez, denominada: "Actualización en Derecho Penal y Procesal Penal", como Perfeccionamiento Académico en el área de Derecho Penal, con dos (2) puntos.

22. Se **APROBÓ** la Resolución N° 38-14-SGP que resuelve el **Recurso de Apelación de Ejecutorias del Profesor Carlos Collado** de la Facultad de Comunicación Social. Que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°-038-14-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota sin número fechada 3 de enero de 2013, el profesor **Carlos E. Collado V.**, con cédula de identidad personal N° 8-138-267, Profesor Asistente I TM, en el Departamento de Estructura de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, en el Campus, interpuso Recurso de Apelación en contra de la evaluación de las ejecutorias, realizada por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del departamento de Estructura de la Comunicación, área de Género y Estructura de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social.

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

El objetivo de la presente es con el fin de presentar ante el **Consejo Académico Universitario, una apelación** sobre unas ejecutorias que fueron presentadas para su evaluación ante la Comisión de Evaluación del departamento de Estructura de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Panamá.

En virtud de que las ejecutorias fueron presentadas como Publicaciones relacionadas con el deporte, fueron presentadas en el área como periodismo especializado ó periodismo deportivo. Sin embargo las mismas fueron calificadas con cero puntos. Luego solicite una reconsideración y la respuesta la adjunto a esta nota.

Como quiera que el estatuto universitario y el manual de ejecutorias, indiquen los requisitos necesarios de las publicaciones y el valor de las mismas, presento con respeto y formalmente ante el Consejo Académico Universitario, **APELACIÓN** a fin de que las publicaciones revisadas y evaluadas como ejecutorias.

Una vez conocidos los argumento presentados por el recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario señalar lo siguiente:

1. Que las publicaciones presentadas por el profesor Carlos Collado se refieren a artículos de carácter deportivo, publicados en periódicos de circulación nacional.
2. Que estas ejecutorias, fueron publicadas por el profesor Collado como periodismo deportivo. Se trata de publicaciones especializadas en el deporte realizadas por periodistas.
3. Que las ejecutorias presentadas por el profesor Collado deben ser evaluadas en un área de conocimiento o especialidad en un departamento de la Facultad de Comunicación Social.

Que por lo tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: **Aceptar** el Recurso de Apelación de Ejecutoria, presentado por el profesor Carlos Collado V., en contra de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Estructura de la Comunicación de la Facultad de Comunicación Social de una serie de ejecutorias.

SEGUNDO: **Recomendar** la evaluación de las ejecutorias presentadas por el profesor Collado, en el Departamento de Estructura de Comunicación, área de Género y Estructura de la Comunicación.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que emita la certificación de evaluación de las Ejecutorias apeladas por el Profesor Carlos Collado V., Según el cuadro:

N° Ejecutoria	Nombre de la Ejecutoria	Categoría de Ejecutoria	Puntos asignados
1	Hace falta la ciencia para subir el nivel	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
2	Sub-20 busca cupo a Japón 2012	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
3	La rebelión de los Clubes y Prodena	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
4	Panamá está obligada a vencer	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
5	Más gastos y el deporte estancado	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
6	¿Qué nos espera hoy ante México?	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
7	Un sueño llamado Londres 2012	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
8	Protagonistas de la pelota nacional	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
9	Selección principal o el equipo de todos	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
10	Un Triunfo Histórico	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
11	Sin Complejo e Improvisaciones	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
12	La Final del barrio o final del pueblo	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
13	El Futbol y las Franquicias	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
14	Un solo Comité Olímpico	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
15	El conocimiento, un éxito	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
16	El dinero y la reelección	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
17	La carrera por presidir Fepafut	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1

18	¿Cambio garantiza el triunfo?	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1
19	Panamá, con fuertes exámenes	Publicación en Periódico de Circulación Nacional	1

Facultad: Comunicación Social
Departamento: Estructura de la Comunicación
Área: Género y Estructura de la Comunicación

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en contra de la misma no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

23. Se **APROBÓ** la Resolución N°39-SGP-14 que resuelve el Recurso de Apelación de Ejecutorias del Profesor **Valentín Martínez**, de la Facultad de Bellas Artes. Que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 39-14-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota con fecha de 10 de julio de 2014, el Profesor **Valentín Martínez**, con cédula de identidad personal N° 8-715-2067, del Departamento de Música de la Facultad de Bellas Artes, Campus, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Evaluación del Título de Post Doctorado en Educación de Adultos.

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

Primeramente, quiero señalar que, antes de ingresar mi título a evaluar, busqué la orientación necesaria tanto en la Secretaría General como en la Vicerrectoría Académica para evitar errores involuntarios.

El título que ingresé fue el de Post Doctorado en Educación de Adultos obtenido en Tecana American University (TAU) de Estados Unidos. El mismo lo ingresé el lunes 26 de mayo del corriente en la Facultad de Ciencias de la Educación para la Comisión de Evaluación de Ejecutorias Infortunadamente, la Comisión no otorgó puntuación, aduciendo que debió remitirse a la Comisión de Evaluación de Títulos. Es importante señalar que, según las orientaciones que me brindaron en los lugares antes mencionados, dijeron que el título de Post Doctorado no se evalúa como título sino como **ejecutoria**. Esto entraría en el cuadro de "Estadía Post Doctoral".

El punto medular aquí es que, la Estadía Post Doctoral requiere una serie de puntos para realizar un trabajo investigativo y constancia de culminación. En mi caso, Yo estudié dicho Post Doctorado en una Universidad y me otorgaron un título con sus correspondientes créditos que certifican la culminación del mismo. Es por esto Dr. Medrano, que solicito interponer sus buenos oficios para resolver este caso que es un poco particular, pero representa mi constante deseo de capacitación al más alto nivel como docente universitario para así dar lo mejor de mí a esta gloriosa institución.

Que una vez conocidos los argumento presentados por el recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario señalar lo siguiente:

1. Se revisó la documentación del Post Doctorado en Educación de Adultos, obtenido por Dr. Valentín Martínez y se encontró que el mismo tiene una duración de 14 meses. Presenta como prueba de la culminación del Post Doctorado, el diploma: **Post Doctorado en Educación de Adultos**,

otorgado por Tecana American University y una tesis titulada: **Una propuesta musical para los adultos mayores.**

2. De acuerdo el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, esta ejecutoria se evalúa dentro de la categoría de Estadía Post Doctoral.
3. El **Post Doctorado en Educación de Adultos** tuvo una duración de catorce (14) meses, por lo que se le deben asignar (15) puntos.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Recurso de Apelación de Ejecutoria, presentado por el Dr. Valentín Martínez en contra de la evaluación realizada por Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Didáctica de la Facultad de Ciencias de la Educación al **Post Doctorado en Educación de Adultos.**

SEGUNDO: Evaluar la ejecutoria **Post Doctorado en Educación de Adultos** presentada por Dr. Valentín Martínez en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de **Didáctica** de la Facultad de Ciencias de la Educación.

TERCERO: Instruir a la Secretaria General de la Universidad de Panamá para que emita la certificación de la evaluación de la ejecutoria cuya evaluación apeló Dr. Valentín Martínez, denominada **Post Doctorado en Educación de Adultos** así:

- Categoría de la ejecutoria: **Estadía Postdoctoral**
- Nombre de la Ejecutoria: **Post Doctorado en Educación de Adultos**
- Facultad: Ciencias de la Educación
- Departamento: Didáctica y Tecnología Educativa
- Área: Didáctica
- Puntuación que se le asigna: quince (15) puntos

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en contra de la misma no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 189 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

24. Se **APROBÓ** que la propuesta del Calendario Académico de la Facultad de Ingeniería contemple solamente tres ciclos, respetando el mes de vacaciones de los profesores.

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

25. Se **APROBÓ** la **Tercera Extensión de Licencia No Remunerada** de la Profesora **Aurora Altamira**, Profesora **Asistente IV**, **Tiempo Completo** de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, del **1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2016, por asuntos personales.**
26. Se **APROBÓ** la Resolución sobre la aplicación del **Reglamento del Sistema de Evaluación de los Profesores**, en lo referente al Rendimiento por Resultados, para su presentación en el Consejo General Universitario.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Sistema de Evaluación de los Profesores fue aprobado por el Consejo General Universitario en su reunión No 1-13 del 20 de febrero de 2013, y modificado en sus artículos No. 1 y No. 6 en la reunión del Consejo General Universitario No. 4-14 del 23 de octubre de 2014;

Que este Reglamento no ha podido ser aplicado totalmente debido a que aún no se han completado algunas etapas previas necesarias;

Que es importante que la Universidad de Panamá evalúe a sus profesores en el cumplimiento de los aspectos fundamentales de las funciones académicas que debe realizar cada profesor;

RESUELVE:

Recomendar al Consejo General Universitario que apruebe agilizar el proceso de evaluación y flexibilizar la aplicación del Reglamento del Sistema de Evaluación de los Profesores, en lo referente al Rendimiento por Resultados, de la siguiente manera:

1. El profesor entregará un informe con las evidencias o certificaciones de la labor realizada al Decano, Director de Centro Regional, Coordinador de Extensión Universitaria o Director de Instituto, acompañados de una nota, en la cual enumerará cada uno de los documentos entregados, para su cotejo al momento de la recepción. Esta nota se sellará como prueba de la entrega.
2. En el caso que el profesor no cuente con la certificación de una labor realizada, deberá entregar la evidencia de su realización, acompañada con los documentos que la sustentan.
3. La evaluación del informe de cada profesor se realizará en la Dirección de Evaluación de los Profesores, por la Comisión de Evaluación de los Profesores, que designe el Decano, Director de Centro Regional Universitario, Director de Instituto o Coordinador de Extensión Universitaria que no dependa de un Centro Regional Universitario.
4. Como resultado de esta evaluación, la Vicerrectoría Académica, certificará la calificación de Satisfactorio, Regular o No Satisfactorio, de cada profesor.
5. Para la evaluación del año 2014, el informe deberá ser presentado por los profesores hasta el viernes 30 de enero de 2015 a las 4:00 p.m. y no habrá prórroga para la entrega del mismo. La lista de los profesores que entregaron su informe deberá ser remitida a la Vicerrectoría Académica, vía correo electrónico, ese mismo día 30 de enero.

Serán válidas para esta evaluación, todas las actividades académicas y administrativas establecidas en las reglamentaciones, realizadas hasta el 31 de diciembre de 2014.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIA
5 de diciembre de 2014 /Elizabeth